



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION

Expediente:	SG/CON/PRI/2/2018
Procedimiento:	ABIERTO
Descripción:	CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA
Ref. Contratación:	2-26-18. Contrato seguro responsabilidad civil patrimonial

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

-El presente Pliego tiene por objeto **la contratación de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA**, cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-El código CPV de la presente contratación es el siguiente: **66516000-0: Servicios de seguros de Responsabilidad Civil**

1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

-De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 1 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato corresponden a la Alcaldía.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- NATURALEZA

-De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del TRLCSP, el contrato definido tiene la calificación de **contrato privado comprendido en la categoría 6 del Anexo II**, encuadrado en la categoría de servicios conforme al artículo 10 de esta norma, y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que revisten carácter contractual, teniendo la consideración de condiciones mínimas.

2.2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

-El procedimiento de adjudicación del contrato será **el procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **varios criterios** directamente **vinculados al objeto del contrato**, de conformidad con el 150.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la **cláusula duodécima** del presente Pliego.

-El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

2.3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

-Para lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a su preparación y adjudicación, a lo establecido en:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

-Para lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a sus efectos y extinción, a lo establecido por:

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- La Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- El R. D. Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- La Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- La Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Y supletoriamente, las restantes normas de derecho privado.

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

-Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.baeza.net.

-En el Perfil del Contratante se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y demás documentación complementaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

-El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**.

-El contrato será **prorrogable anualmente** por un período máximo de **dos años**, salvo que alguna de las partes denuncie el contrato por escrito con una anticipación mínima de tres meses a su vencimiento. En el caso de que ninguna de las partes denuncie el contrato con la anticipación indicada, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

En el caso de que alguna de las partes denuncie el contrato con la anticipación indicada, bien al vencimiento de los dos años de duración del contrato o bien al vencimiento del primer año de prórroga del contrato, éste podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, por un período máximo de 4 meses, cuando, una vez extinguido el contrato, no haya concluido el procedimiento para proceder a una nueva adjudicación. Dicha prórroga será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

-En el caso de prórroga, las condiciones del contrato permanecerán inalterables durante el periodo de duración de ésta.

-La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

-La fecha de inicio de la ejecución del contrato será el día siguiente a la fecha de formalización del contrato a partir de las 00:00 horas y finalizará a las 24:00 horas del último día de vigencia de dos años, con posibilidad de las prórrogas previstas en la cláusula anterior.

CLÁUSULA SEXTA. PRECIO DEL CONTRATO.

-El **presupuesto máximo de licitación anual** se fija en la cantidad de 40.000 €, Prima Total Anual, impuestos incluidos.

-El valor estimado del contrato es de **160.000 €**.

-Este **contrato** está **exento de I.V.A.** según el nº 16 del apartado uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. REVISIÓN DE PRECIOS

-El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión, aunque sí de regularización.

-Para la regularización de la póliza de Responsabilidad Civil el Excmo. Ayuntamiento de Baeza deberá facilitar al inicio de las próximas anualidades el nuevo Presupuesto Municipal aprobado.



CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DEL PRECIO

-Cada anualidad será satisfecha al contratista de forma fraccionada en tres pagos iguales en los meses de abril, agosto y diciembre.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS

- **Garantía provisional:** No será exigible.

-**Garantía definitiva:** El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía correspondiente al 5% del importe de adjudicación de todo el contrato.

-**Las formas de constitución de la garantía podrán ser las siguientes:**

a) En efectivo, que se depositará en la cuenta ES33 3067 0012 52 2249921624 del Ayuntamiento de Baeza.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval “deberá estar vigente hasta que el Ayuntamiento de Baeza o quien en su nombre esté habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria” (haciéndolo constar así en el documento mediante esta fórmula o cualquier otra de sentido equivalente).

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

-Las garantías que se constituyan mediante aval o contrato de seguro de caución se ajustarán a lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

-Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

-En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

-Podrán presentar proposiciones las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

-Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona jurídica tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

-En atención al objeto del presente contrato, **solo estarán facultadas para contratar las personas jurídicas españolas o extranjeras, que adopten alguna de las formas legalmente admitidas para el ejercicio de la actividad aseguradora.**

-Los licitadores **habrán de ser necesariamente entidades aseguradoras, debiendo acreditar las entidades domiciliadas en España, la obtención de la autorización administrativa a que hace referencia el artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, mediante certificación de estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como de estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación.**

Las entidades aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el Estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

-Las empresas extranjeras deberán acreditar tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil, debiendo, asimismo, presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

-Podrán presentar proposiciones las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto y sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor y debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la exigencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el supuesto de resultar adjudicataria la agrupación de empresas, deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Baeza antes de la firma del contrato, la constitución de la misma en escritura pública y el C.I.F.

-Para los empresarios no comunitarios y comunitarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. Solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a) **Volumen anual de negocios, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**



- b) Justificante de la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**
- c) **Patrimonio neto** al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe **no inferior a las dos terceras partes del capital social.** No obstante, si el patrimonio neto es inferior al importe indicado pero superior a la mitad del capital social se entenderá acreditada la solvencia económica y financiera si se constituye garantía complementaria por importe del 7,5% del presupuesto del contrato.

La solvencia técnica del empresario se acreditará por el medio siguiente:

Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años relacionados con el objeto del contrato** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. **En todo caso deberá acreditarse al menos tres contratos de esta naturaleza en los últimos cinco años, relacionados con el objeto del contrato que se licita y por importe, cada uno de ellos, igual o superior al valor estimado del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el art. 83 del TRLCSP, la acreditación de la aptitud del empresario en cuanto a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la no concurrencia de prohibiciones para contratar, **podrá realizarse mediante certificado de inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

-De conformidad con el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo establecido en el ANEXO I del presente Pliego, a excepción de la certificación de estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y de estar autorizada para operar en los ramos objeto de la contratación, que deberá incluirse en el sobre A (documentación administrativa) de la proposición.**

-El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

-En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

-Las ofertas se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Baeza, Pasaje Cardenal Benavides, s/n, 23440, Baeza (Jaén), en horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Si el último día fuese inhábil, dicho plazo concluirá el día siguiente hábil a la finalización de aquél.

-Las proposiciones podrán presentarse por correo, siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del plazo antes indicado. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día (nº fax 953 743 045), consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

-No se admitirá la presentación de proposiciones por medios electrónicos.

-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

-La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.2. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

-Las proposiciones deberán presentarse en un sobre cerrado firmado por el licitador o persona que lo represente con la siguiente descripción: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA.**

-En dicho sobre se indicará: el nombre, apellidos o razón social de la empresa, dirección, teléfono, fax y la dirección de correo electrónico.



-Dentro de este sobre se introducirán otros tres sobres, igualmente cerrados y firmados por el licitador, denominados:

- ⇒ **Sobre número 1: Documentación Administrativa.**
- ⇒ **Sobre número 2: Documentación Técnica.**
- ⇒ **Sobre número 3: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

***SOBRE NÚMERO 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

Contendrá la siguiente documentación:

- 1. Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos previos exigidos para ser adjudicatario del contrato** (según modelo establecido en el ANEXO I del presente Pliego), y en concreto de:
 - Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
 - Poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación.
 - Tener la condición de entidad aseguradora.
 - Contar con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Baeza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que el licitador deberá detallar en su oferta, en el sobre 2, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 g) del TRLCSP.
 - En el caso de empresas extranjeras, tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, estando inscritas en el Registro Mercantil, y someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
 - La dirección de correo electrónico.

- 2. Documentación justificativa de:**



- En el caso de entidades domiciliadas en España, contar con la autorización administrativa a que hace referencia el artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; debiendo presentar certificación de estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como de estar autorizada para operar en los ramos objeto de la contratación.
- En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el Estado miembro de origen, estar en posesión de la certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

En ningún caso podrá incluirse dentro de este sobre indicación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a los criterios de adjudicación. En caso de aparecer en dicho sobre, será, por sí sola, motivo de exclusión de la licitación.

SOBRE NÚMERO 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre se introducirá la documentación que acredite:

1. Los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato.
2. La aplicación de los criterios de adjudicación de la Oferta Técnica, conforme a los criterios 2.1 a 2.5 contenidos en la cláusula duodécima del presente pliego.

SOBRE NÚMERO 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá la proposición económica, que deberá formularse en los términos establecidos en el ANEXO II de este pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

-Los criterios, por orden decreciente, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, son los siguientes:

Sobre un total de 100 puntos:

CRITERIO Nº 1: MEJOR OFERTA ECONÓMICA: hasta 55 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 55 \times (OM / OF)$.

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador



OM: Oferta más baja presentada.

CRITERIO Nº 2: VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA: hasta 45 puntos.

Se valorará de 0 a 45 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

1. Aumento de los límites de indemnización por siniestro, hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de los límites de indemnización por siniestro previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

- Para la garantía de Responsabilidad Civil Patrimonial, hasta 3 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, hasta 2 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, hasta 2 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa, hasta 1 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil de contaminación accidental, hasta 2 puntos

Obtendrá la mayor puntuación la Compañía que ofrezca el mayor incremento medio de los límites de indemnización previstos. El resto se valorarán mediante la regla de proporcionalidad directa.

2. Aumento de los límites de indemnización por anualidad de seguro, hasta 7 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de los límites de indemnización por anualidad de seguro previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

- Para la garantía de Responsabilidad Civil Patrimonial, hasta 2 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, hasta 2 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, hasta 1 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa, hasta 1 punto
- Para la garantía de Responsabilidad Civil de contaminación accidental, hasta 1 puntos

Obtendrá la mayor puntuación la Compañía que ofrezca el mayor incremento medio de los límites de indemnización previstos. El resto se valorarán mediante la regla de proporcionalidad directa.



3. Aumento de los sublímites por víctima, hasta 10 puntos.

Con el desglose de la puntuación que se detalla, se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los sublímites de indemnización por víctima previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Para la garantía de Responsabilidad Civil Patrimonial, hasta 4 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, hasta 3 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, hasta 3 puntos

Se dará la mayor puntuación a la Compañía que ofrezca el mayor incremento medio de los sublímites por víctima contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto se valorarán mediante la regla de proporcionalidad directa.

4. Inclusión de la cobertura de perjuicios patrimoniales puros, hasta 8 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca esta cobertura con el mayor límite de indemnización y la menor franquicia. El resto se valorarán proporcionalmente.

5. Reducción de franquicia general, hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia general. Partiendo de la franquicia máxima indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas la puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Sin franquicia	10 puntos
Franquicia hasta 150 euros	5 puntos
Franquicia hasta 300 euros	0 puntos

-Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas propuestas que, siempre que iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios establecidos para la adjudicación, sean presentadas por:

1. La empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, de acuerdo con el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
2. La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, de acuerdo con el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
3. La empresa con menor porcentaje de contratos temporales sobre los fijos.
4. La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.



5. Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.

-Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será rechazada por la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN

-La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Rodrigo Checa Lorite, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Víctor Castilla Penalva, Vocal (Secretario de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.
- D. Julián Fuentes Failde, Vocal (Interventor de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.
- D^a. M^a Carmen Pérez Castro, Vocal (Técnica Administración General).
- D^a. M^a Francisca Rodríguez Torres, que actuará como Secretaria de la Mesa. En el caso de encontrarse ausente le sustituirá D. José Nava Corbella.

-Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

-Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

-La fecha de constitución de la Mesa de Contratación se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «nº 1» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION

-Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen **ante la propia Mesa de Contratación** bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

-Posteriormente, en el mismo acto si no existiesen defectos u omisiones subsanables o, en caso contrario, en acto posterior cuya fecha se publicará en el perfil del contratante, la Mesa procederá a la apertura y examen de los sobres «nº 2» y a evaluar la documentación contenida en dichos sobres, para lo que solicitará informe técnico a la entidad WILLIS IBERIA, CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, empresa que presta al Ayuntamiento servicios de mediación, asistencia y asesoramiento profesional en materia de seguros.

-En acto posterior, cuya fecha se publicará en el perfil de contratante, una vez recibido el informe técnico citado, la Mesa procederá a la apertura de los sobres “nº 3”, dando lectura a las ofertas.

-A la vista de la valoración obtenida por la documentación contenida en los sobres 2 y 3, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A tales efectos, **se considerarán proposiciones desproporcionadas o anormales aquellas en que el precio ofertado para la anualidad de la póliza se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:**

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 152 TRLCSP.



-El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- **Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato y poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación**, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima, punto 1 del presente pliego.
Para acreditar la representación los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación y copia auténtica de su documento nacional de identidad. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- **Cumplir los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima, punto 3 del presente Pliego.
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.**
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Baeza**, (el Ayuntamiento incorporará este certificado al expediente sin necesidad de que lo solicite el interesado).
- **En el caso de empresas extranjeras, tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, estando inscritas en el Registro Mercantil.**
- **Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y haber satisfecho el último recibo de este impuesto** (si estuviere exento deberá presentar declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores).
- **Haber constituido garantía definitiva, equivalente al 5% del precio de adjudicación de todo el contrato.**
- **Haber satisfecho los correspondientes gastos de publicidad del procedimiento**, de conformidad con las tasas que establece la Diputación Provincial de Jaén para las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

-De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (con exigencia de responsabilidades si las hubiera), procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

-Recibida la documentación solicitada, el Interventor examinará la misma y determinará si el licitador cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario del contrato; pudiendo el Interventor, a estos efectos, convocar la Mesa de Contratación, si lo estima conveniente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

-Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

**SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION**

-En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

-La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

-La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

-La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación al adjudicatario; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

-El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

-Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

-El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, derivadas del



incumplimiento del contrato o de las instrucciones del Ayuntamiento.

-El Ayuntamiento tiene las facultades de inspección y control de la ejecución del contrato mediante la Correduría de Seguros WILLIS IBERIA, CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

-Son causas de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las cláusulas del contrato o de los pliegos anexos al mismo. En estos casos el Ayuntamiento podrá optar por exigir su cumplimiento o por resolver éste.
- b) El desarrollo de los trabajos de acuerdo con un contenido y metodología sustancialmente distintos a los señalados por el Ayuntamiento, o cuando se produzcan retrasos en la realización del contrato o cualquier otra causa que imposibilite el cumplimiento de su objeto o implique una disminución de los niveles de calidad exigibles.
- c) El incumplimiento por la empresa adjudicataria de los perfiles profesionales que se asignen al servicio.
- d) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.

-La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

-Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

-La resolución del contrato se tramitará a través de un procedimiento contradictorio con la correspondiente audiencia al contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

-El contrato podrá modificarse por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PLAZO DE GARANTÍA

-El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía de un año**, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento



y a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

-Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, quedando retenida la garantía hasta su completo cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

-El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

-En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MEDIADOR DEL CONTRATO

-En la mediación, gestión y administración de este seguro, actuará como asesor del Ayuntamiento de BAEZA la Correduría de Seguros WILLIS IBERIA, CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2017, la Correduría de Seguros WILLIS IBERIA, CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS es adjudicataria del contrato de servicios de mediación, asistencia y asesoramiento profesional en los seguros que contrate el Ayuntamiento de Baeza).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

-En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

-El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en su clausulado y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, diere el Ayuntamiento al contratista.

-Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL > CONTRATACION

por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

-El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, y en concreto lo previsto en su artículo 8 en relación a los datos relativos a la salud.

-El presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Baeza ni del adjudicatario ni de sus asalariados, que serán por su cuenta y deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

-El contratista está obligado a la obtención de cuantas autorizaciones, licencias, documentos o requisitos tanto oficiales como particulares, se requieran o se establezcan por las disposiciones legales vigentes en cada momento, para la realización del servicio contratado.

-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

-El contratista queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato.

-Correrán a cuenta del contratista todos los gastos ordinarios y extraordinarios que requiera el cumplimiento del contrato y la adecuada prestación del servicio, como son los generales, de ejecución material, financieros, beneficio, honorarios y costes del personal, seguros, costes de transporte y desplazamientos, el importe de todas cuantas herramientas y materiales se utilicen o sean necesarios para la prestación del servicio, así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación.

-La prestación de los trabajos se realizará con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás documentos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato.

-El contratista queda obligado a aportar los medios auxiliares y humanos en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción del Ayuntamiento.

-El contratista estará obligado a adscribir los medios materiales y personales ofrecidos para la prestación de los trabajos, en los mismos términos en que se hubiesen ofertado; considerándose su efectiva adscripción obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 g) del TRLCSP.

-El Ayuntamiento podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

-El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la formulación



de aquellas.

-El contratista queda obligado a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros o divulgar dato alguno en relación con el contrato sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

-La empresa adjudicataria está obligada a cumplir los plazos de ejecución del contrato.

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

-En caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica, según la gravedad del incumplimiento, en las siguientes cuantías:

- ⇒ Incumplimiento muy grave: 4.500 €.
- ⇒ Incumplimiento grave: 1.500 €.
- ⇒ Incumplimiento leve: 500 €.

-Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

-El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

-En cuanto a las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Baeza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

-En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización, el Ayuntamiento de Baeza podrá publicar o poner a disposición de quien la



solicite toda la información relativa a la presente licitación, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial.

-El Ayuntamiento de Baeza podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución cuando esta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Si la empresa considera que es de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la Ordenanza sobre transparencia, acceso a la información y reutilización podrá alegarlo ante el órgano competente en materia de publicidad de la información, que resolverá en el plazo de tres días hábiles. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA,

• ***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:***

Que _____ (el empresario si se trata de persona física o la empresa si se trata de persona jurídica)

I. Se dispone a participar en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

II. Cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario/a del CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, y en concreto:

- Tiene capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
- Posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Tiene la condición de entidad aseguradora.
- Cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION

- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Baeza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que detalla en su oferta, en el sobre 2, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 g) del TRLCSP.
- Tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, estando inscritas en el Registro Mercantil, y se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- La dirección de correo electrónico es _____.

III. Se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____”

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y **comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de conformidad con la siguiente oferta:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

**SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION**

PRECIO PARA LA ANUALIDAD DE LA PÓLIZA:

En letra _____ en número: _____

**TASA DE REGULARIZACIÓN EN TANTO POR MIL, PARA LAS
REGULARIZACIONES:**

En letra _____ en número _____

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____”.

